



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 03 DEC 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo No 2018-0103.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso que la parte demandante reclama a folio 94, se le ordena que aclare su pedimento, pues el mandamiento de pago se libró por un solo capital más no en instalamentos.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 104
Hoy 04 NOV 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES